



Servicios Auxiliares de Puertos, S.A.
Avda. del Puerto , 1-6ºB - 11006 Cádiz
Teléfono: 956 25 35 52
Fax: 956 28 85 53
C.I.F.: A-11900263

**CONDICIONES GENERALES Y TARIFAS PARA EL
SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE EN EL PUERTO
DE LA BAHÍA DE CÁDIZ**

APLICABLES DESDE EL 15/01/2025

**AUTORIZADAS POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE
LA BAHÍA DE CÁDIZ EL 18.12.2024**



SERVICIOS AUXILIARES DE PUERTOS, S.A. (SERTOSA)

Avda. del Puerto, 1, 6ºB - 11006 Cádiz - Tel.: 956 25 35 52 - Fax: 956 28 85 53
towage.cadiz@boluda.com.es - www.boluda.com.es





CONDICIONES GENERALES Y TARIFAS PARA EL SERVICIO
PORTUARIO DE REMOLQUE DE BUQUES
EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

NORMAS GENERALES

1.-) A los efectos de las presentes Condiciones Generales para la prestación del servicio de remolcadores, se entiende por Remolque el servicio portuario cuyo objeto es la operación náutica de ayudar a los movimientos de un buque denominado REMOLCADO mediante el auxilio de otro buque, denominado REMOLCADOR, que proporciona su fuerza motriz, o en su caso, el acompañamiento o puesta a disposición del mismo a petición del primero, dentro de los límites de las aguas del puerto.

El Servicio portuario de Remolque comienza cuando el Remolcador proceda a la ejecución de la orden inicial dada por el mando del buque Remolcado, o por el Práctico con la autorización del mismo, que tengan relación directa con el servicio a realizar, y termina en el momento en que ha cumplido la orden final dada por el mencionado mando o Práctico.

En el caso de que por razones de seguridad marítima el servicio de Remolcador sea ordenado por la Autoridad Marítima, tal servicio se considerará iniciado y finalizado en razón de las órdenes que a tales fines les proporcione la citada Autoridad.

Durante el servicio, tanto el Remolcador como su Capitán o Patrón y tripulación quedan a disposición del buque Remolcado, al que prestan su servicio. El mando y la dirección de la maniobra corresponden al Capitán del buque Remolcado o al Práctico con autorización del anterior, no siendo el Remolcador responsable de las averías que se produjesen y que recaerían de cuenta del buque bajo cuya dirección se efectúan los trabajos.

2.-) Las presentes Condiciones Generales y Tarifas se aplicarán exclusivamente a los servicios prestados dentro de las zonas I y II del Puerto Bahía de Cádiz.

El hecho de solicitar el Servicio de Remolque así como el de prestarlo, obliga a los Armadores y Capitanes los buques asistidos a aceptar las presentes Condiciones Generales y Tarifas.

Los Armadores usuarios del servicio de remolque renuncian a su propio fuero, y se someten expresamente, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Cádiz, para la resolución de cuantos litigios pudieran derivarse de la prestación del Servicio de Remolque.

Los Armadores del buque Remolcado que tengan la condición de extranjeros, expresamente convienen en aplicar la Leyes Españolas a la solución de cualquier cuestión que se suscite, prevista o no en las presentes Condiciones, con ocasión de la prestación del Servicio de Remolque.



Al existir suficiente control e información sobre los servicios de remolque portuario a prestar y , en particular, sobre las condiciones generales y particulares para el servicio aplicables en el Puerto de la Bahía de Cádiz, no será necesaria ni exigible la aportación de certificados o vales de prestación del servicio de remolque portuario para el cobro de las correspondientes facturas que por dichos servicios se giren.

3.-) Las Condiciones Generales previstas no constituirán obstáculo para el reconocimiento de los derechos que asistan al Armador del Remolcador en relación con otros servicios que no sean los especificados, y especialmente los de auxilio y salvamento.

Estructura tarifaria

1. Las tarifas tendrán como base el sistema de medición del buque utilizado en los Convenios Internacionales de Arqueo, actualmente el arqueo bruto o “GT” (Gross Tonnage), con las correcciones establecidas legalmente. El arqueo de los buques se medirá con arreglo al Convenio de Londres de 1969.
2. En las tarifas aplicables a los servicios de remolque portuario se diferenciarán las siguientes operaciones:
 - a. Servicio de remolque fuera de la línea de remolque: Consiste en el remolque o acompañamiento de un buque por las aguas de la Bahía fuera de la línea de remolque del canal general de navegación.
 - b. Servicio de atraque: Consiste en el remolque o acompañamiento de un buque por las aguas de la Bahía a partir de la línea de remolque o canal general de navegación y la ayuda a la maniobra de atraque.
 - c. Servicio de desatraque: Consiste en la ayuda a la maniobra de desatraque de un buque y su remolque o acompañamiento por las aguas de la Bahía hasta la línea de remolque del canal general de navegación.
 - d. Servicio de movimiento interior: Consiste en la ayuda a la maniobra de desatraque de un buque y su remolque o acompañamiento por las aguas interiores del puerto, hasta su nueva posición de atraque, incluyendo la ayuda de maniobra correspondiente.

Las maniobras definidas anteriormente (a, b, c y d), se entienden maniobras habituales con un tiempo de duración máximo de 120 minutos y 180 minutos para instalaciones de Navantia.

La línea de remolque del canal general de navegación se define como la línea imaginaria que une las boyas 10.310 (El Fraile) y 10.312 (La Monja).

3. Recargos:



- a. El recargo en la tarifa por el servicio de remolque fuera de la línea de remolque será del 25% de la establecida para el atraque o desatraque por cada remolcador interviniente
 - b. El servicio completo de cambio de atraque se facturará como un servicio de desatraque del muelle de origen de la maniobra más un 50% del servicio de atraque en el muelle de destino. Si el cambio de atraque es a lo largo del mismo muelle se facturará como un único servicio. Si el cambio de atraque es entre dársenas / instalación portuaria distintas se facturará como un servicio de desatraque de la dársena de origen más un servicio de atraque en la dársena de destino, junto con el resto de los recargos y servicios prestados que procedan.
 - c. Los servicios prestados a buques sin gobierno o sin máquina tendrán un recargo del 50% de la tarifa.
 - d. Los servicios a la Zona Franca tendrán un recargo del 25% (tarifa Resto de Muelles excepto el Puerto de Santa María).
4. Demoras: En aquellos supuestos en los que encontrándose el(los) remolcador(es) posicionado(s) para la prestación del servicio solicitado, el comienzo de la maniobra o la finalización una vez el buque atracado se demorase por causas ajenas al prestador del servicio e imputables al buque, por tiempo superior a 30', se liquidará, en concepto de demora, la cantidad resultante calculada a razón de:
Nº remolcadores intervinientes en la operación x 1.004 €/h o fracción
5. Suspensión: Cuando un buque confirme la operación de salida, entrada o maniobra, y una vez presentado(s) el(los) remolcador(es) en el lugar y hora solicitado, se suspendiera el servicio por causas ajenas al prestador e imputables al buque solicitante, se liquidará, en concepto de servicio suspendido, el 50% de la tarifa del servicio demandado. Si la anulación del servicio se produce con el(los) remolcador(es) prevenidos y alistados, se liquidará, en concepto de servicio suspendido, el 25% de la tarifa del servicio demandado.
6. Reducciones: En aquellos supuestos en que el comienzo de la maniobra se retrasase por causas injustificadas imputables al prestador, por un tiempo superior a 30', se liquidará el servicio con una reducción del 25%.
7. Conforme a lo establecido en el art. 113.3.h del TRLPEMM no serán admitidos sobre costes o costes diferenciados para los usuarios en función de día u hora en que tiene lugar la prestación del servicio. Por tanto, no se aplicarán recargos tales como festivos, nocturnos, etc., así como ningún otro diferente a los indicados anteriormente.



Tarifas :

- a) Tarifas por aplicación de fuerza motriz en las maniobras de entrada, salida, movimiento interior:

Tarifa T+2			
Ubicación	Arqueo bruto (GT)	Importe (€) = PV*GT + PF	
		PARTE VARIABLE (PV)	PARTE FIJA (PF)
Dársena de Cádiz	0-5.000		1.423,54
	5.001 – 10.000		1.423,54
	10.001 – 25.000	0,1377	45,92
	25.001 – 50.000	0,0919	1.193,93
	50.001 -100.000	0,0689	2.341,94
	100.000 – 1.000.000	0,0459	4.637,97
Resto de Muelles excepto el Puerto de Santa María	0-5.000		1.102,09
	5.001 – 10.000		1.653,14
	10.001 – 25.000	0,3306	-596,96
	25.001 – 50.000	0,2985	206,64
	50.001 -100.000	0,2755	1.354,65
	100.000 – 1.000.000	0,2526	3.650,68
El Puerto de Santa María	1-5.000		1.102,09
	5.001 – 10.000		1.836,82
	10.001 – 25.000	0,1837	0,00
	25.001 – 50.000	0,1377	1.148,02
	50.001 -100.000	0,0919	3.444,04
	100.000	0,0459	8.036,09
Instalaciones de Navantia y Dragados Off – Shore	0-5.000		2.296,02
	5.001 – 10.000		3.673,64
	10.001 – 25.000	0,4592	918,41
	25.001 – 50.000	0,3720	3.099,64
	50.001 -100.000	0,3508	4.270,60
	100.000 – 1.000.000	0,2296	18.253,40



- b) Las presentes tarifas dan derecho a la utilización y/o puesta a disposición de los remolcadores adscritos al servicio. En caso de necesitarse remolcadores adicionales se deberán acordar las condiciones de utilización (preaviso, precio, disponibilidad...) con la empresa prestataria.
- c) Tarifas para servicios especiales (según definición en el PPP en vigor): Se considerará como inicio del servicio el posicionamiento del remolcador en el lugar y hora acordado y como fin del servicio, la orden por parte del buque de fin de maniobra. La cuantía de estas tarifas será de 1.004 euros por hora o fracción por cada remolcador utilizado.

Reglas de aplicación de las tarifas

Las tarifas por servicio, con sus recargos y reducciones, descritas en el punto 3 de “Estructura tarifaria”, se aplicarán a cada operación, entendiéndose como operación cada una de maniobras descritas en el punto 2 de “Estructura tarifaria”.

Las maniobras en las instalaciones de NAVANTIA de entrada/salida dique, atraque/desatraque, cambio atraque, de dique a muelle/de muelle a dique se facturaran individualmente como maniobras según las definiciones del punto 2 de “estructura tarifaria” , con un máximo de 3 horas por maniobra, facturándose el exceso a precio horario “Tarifas servicios especiales” . Si la maniobra consiste en un servicio de traslado entre centros de NAVANTIA en la Bahía de Cádiz se facturará como un cambio atraque entre dársenas establecido en el punto 3.b de “Estructura tarifaria”

Cádiz, 8 de enero de 2025